

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

###### CUERPOS PATENTADOS

*Escuela Naval Militar.*—Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Aspirantes de Intendencia a los opositores que se relacionan.—Página 1.790.

###### MARINERÍA Y TROPA

*Curso para Apuntadores.*—Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se convoca para efectuar un curso para Apuntadores entre todos los Cabos primeros y segundos Artilleros, Marineros Artilleros y Marineros procedentes de la Inscripción.—Páginas 1.790 y 1.791.

##### SERVICIO DE PERSONAL

###### CUERPOS PATENTADOS

*Destinos.*—Orden de 9 de diciembre de 1949 por la que se dispone cese en el Consejo Supremo de Justicia Militar el Capitán de Navío de la Escala Complementaria Sr. D. Luis Pérez Izquierdo.—Página 1.791.

##### JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

*Haberes en "reserva".*—Orden de 30 de noviembre de 1949 sobre los haberes que le corresponde percibir al Vicealmirante, en "reserva", movilizado, excelentísimo señor don Francisco Rapallo y Flórez.—Página 1.791.

*Haberes en "reserva".*—Orden de 30 de noviembre de 1949 sobre los haberes que le corresponde percibir al Vicealmirante, en "reserva", Excmo. Sr. D. Indalecio Núñez Quijano.—Página 1.791.

Otra de 30 de noviembre de 1949 sobre los haberes que le corresponde percibir al Vicealmirante, en "reserva", Excmo. Sr. D. Rafael de Heras y Mac-Carthy.—Páginas 1.791 y 1.792.

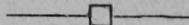
Otra de 17 de diciembre de 1949 sobre los haberes que le corresponde percibir al Contraalmirante, en "reserva", Excmo. Sr. D. Juan Muñoz-Delgado y Garrido.—Página 1.792.

*Beneficios de orden económico.*—Orden de 16 de noviembre de 1949 por la que se conceden beneficios de orden económico al Músico de segunda clase de Infantería de Marina D. Eusebio Ríos Franco.—Página 1.792.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se nombra Interventor Principal de Marina del Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Navío D. Juan J. Jáuregui y Gil Delgado.—Página 1.792.



# ORDENES

## JEFATURA DE INSTRUCCION

### Cuerpos Patentados.

*Escuela Naval Militar.* — Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden Ministerial de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 56), son promovidos a Aspirantes de Intendencia, con antigüedad, a todos los efectos, de 15 de enero de 1950, y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, los siguientes opositores:

- 1.—D. Jesús Moreno Lagunas.
- 2.—D. Ramón Sánchez de Benito.
- 3.—D. José Salcedo del Valle.
- 4.—D. Pedro Velón de Francisco.
- 5.—D. Jesús Sánchez de Benito.
- 6.—D. Francisco Taviel de Andrade Martínez.

La presentación de estos Aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 15 de enero próximo.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.

### REGALADO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

### Marinería y Tropa.

*Curso para Apuntadores.* — Artículo 1.º Se convoca para efectuar un curso para Apuntadores, entre todos los Cabos primeros y segundos Artilleros, Marineros Artilleros y Marineros procedentes de la Inscripción, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El curso, que tendrá una duración de dos meses, dará comienzo en 1 de febrero de 1950, y se verificará a bordo de los buques donde se encuentren embarcados los solicitantes, siempre que aquellos pertenezcan a la Escuadra y División Naval del Mediterráneo; en caso contrario, serán embarcados en los buques antes mencionados.

b) El número de plazas a cubrir será el de ciento.

c) Los Marineros procedentes de la Inscripción deberán contar, como mínimo, con seis meses de servicio, de ellos tres de embarco, no suponiendo retraso en la fecha de licenciamiento que por su campaña les corresponda, caso de ser nombrados Apuntadores. Los haberes de estos Marineros serán los de Aprendiz Especialista, más la gratificación que se fija a continuación:

Al terminar el tiempo de su campaña normal, podrán reengancharse, comprometiéndose a efectuar durante este período el curso para Ayudantes Especialistas de Artillería, condición necesaria para poder continuar prestando servicios como Apuntador.

d) Los que sean declarados "aptos" serán nombrados Apuntadores con todos los derechos y obligaciones que para ellos fije el Reglamento de su Especialidad.

e) Los Apuntadores procedentes de la Especialidad Artillera llevarán como distintivo una *A* de 15 X 17 X 2,5 mm., bordada en seda de color verde esmeralda, superpuesta en la parte media de su distintivo. Los Marineros de la Inscripción llevarán solamente la *A* de las mismas dimensiones y color en el brazo izquierdo.

f) Percibirán una gratificación de treinta pesetas mientras desempeñan destino como tales Apuntadores.

Art. 2.º Las solicitudes, que serán elevadas a la Jefatura de Instrucción por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 10 de enero de 1950, y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Informe favorable del Comandante o Jefe de Dependencia.

b) Copia certificada de la Libreta, en la que conste concretamente que el solicitante sabe leer y escribir.

c) Acta de reconocimiento médico, que se efectuará en los hospitales de los Departamentos, en el buque insignia de la Escuadra o en los buques donde se hallen embarcados, caso de estar aislados y se referirá a los siguientes extremos:

- 1.º Robustez física.
- 2.º Vista normal en los dos ojos.
- 3.º Recepción cromática normal.
- 4.º Buena visión nocturna.

Art. 3.º Estarán sometidos por completo al régimen interior del buque y formarán parte de su dotación, sin que esta medida dé lugar a ningún aumento de plantilla.

Art. 4.º Durante el curso se encargará de la Instrucción el personal especialista en Artillería y Tiro Naval del buque, bajo la inspección del Jefe de Artillería del mismo. Efectuarán ejercicios intensos de puntería en "Thomsen" y de seguir agujas, prácticas de fuego real, y recibirán instrucciones sobre conservación del material.

Para las prácticas de fuego real se utilizarán cañoneros y otros buques que cuenten con una salva de tres cañones como mínimo, debiendo los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de

El Ferrol, Cartagena y Cádiz, y el Comandante General de la Escuadra, organizar dichas prácticas con la frecuencia posible.

Art. 5.º Al terminar el curso, las Superiores Autoridades de quienes dependen los buques en que aquél se efectúa, nombrarán una Junta constituida por los Asesores de Tiro de éstas y dos Oficiales, a ser posible (Especialistas en Artillería y Tiro Naval, la cual hará cuantas preguntas estime oportunas para juzgar el grado de instrucción de los Alumnos, debiendo también efectuar éstos una rosa de veinte disparos en "Thomsen". En cada rosa se determinará la dispersión en milímetros, correspondiente a cada Apuntador, levantándose una relación en el orden de mayor o menor dispersión para Apuntadores verticales y otra para los horizontales. En los buques que tengan montajes con movimiento a motor se harán dos nuevas relaciones para los Apuntadores de esta modalidad.

Dichas relaciones deberán ser remitidas con la mayor urgencia a la Jefatura de Instrucción, que enviará el conjunto de ellas a la Escuela de Artillería y Tiro Naval "Janer", donde a la vista de todos los resultados obtenidos, se hará la clasificación definitiva, proponiendo los que deben ser declarados "aptos" en cada una de sus modalidades, motor o mano, y dentro de ellas, las de vertical u horizontal.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

## SERVICIO DE PERSONAL

### Cuerpos Patentados.

*Destinos.*—Cesa en el Consejo Supremo de Justicia Militar el Capitán de Navío de la Escala Complementaria Sr. D. Luis Pérez Izquierdo, que pasa a otro destino.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central, del Servicio de Personal y del Estado Mayor.

## JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

*Haberes en "reserva".*—Concedido por Orden Ministerial de 12 de octubre último (D. O. núm. 235), por aplicación de la O. M. C. número 263 de 29 de

abril de 1948, el noveno quinquenio con efectos administrativos a partir de 1 de mayo de 1948 al Vicealmirante, en "reserva", movilizado, excelentísimo señor don Francisco Rapallo y Flórez, y dispuesto que el expresado quinquenio incremente sus actuales haberes en situación de "reserva", he resuelto que los haberes en la expresada situación que le otorgó la Orden Ministerial de 14 de abril de 1947 (D. O. núm. 89), se entiendan rectificadas a partir de 1 de mayo de 1948, en el sentido de que el importe de los quinquenios a percibir debe ser el de seiscientos setenta y cinco (675) pesetas mensuales, equivalente a las noventa centésimas de 9.000 pesetas anuales por los nueve quinquenios expresados, en la cuantía señalada por la Orden Ministerial de 4 de febrero de 1947 (D. O. núm. 31).

Madrid, 30 de noviembre de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Haberes en "reserva".*—Concedido por Orden Ministerial de 12 de octubre último (D. O. número 235), por aplicación de la Orden Ministerial Comunicada número 263 de 29 de abril de 1948, el noveno quinquenio con efectos administrativos a partir de 1 de mayo de 1948, al Vicealmirante, en "reserva", Excmo. Sr. D. Indalecio Núñez Quijano, y dispuesto que el expresado quinquenio incremente sus actuales haberes en la situación de "reserva", he resuelto que los haberes en la expresada situación que le otorgó la Orden Ministerial de 21 de marzo de 1945 (D. O. núm. 69) se entiendan rectificadas a partir de 1 de mayo de 1948, en el sentido de que el importe de los quinquenios a percibir debe ser el de seiscientos setenta y cinco (675,00) pesetas mensuales, equivalente a las noventa centésimas de 9.000 pesetas anuales, por nueve quinquenios, en la cuantía señalada por la Orden Ministerial de 4 de febrero de 1947 (D. O. núm. 31).

Madrid, 30 de noviembre de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres.

Sres. ...

—Concedido por Orden Ministerial de 12 de octubre último (D. O. núm. 235), por aplicación de la Orden Ministerial Comunicada núm. 263 de 29 de abril de 1948, el noveno quinquenio con efectos administrativos a partir de 1 de septiembre de 1949, al Vicealmirante, en "reserva", Excmo. Sr. D. Rafael de Heras y Mac-Carthy, y dispuesto que el expresado quinquenio incremente sus actuales haberes en la situación de "reserva", he resuelto que los haberes en la expresada situación que le otorgó la Or-

den Ministerial de 17 de julio de 1947 (D. O. número 160) se entiendan rectificadas a partir de 1 de septiembre de 1949, en el sentido de que el importe de los quinquenios a percibir debe ser el de seiscientos setenta y cinco (675,00) pesetas mensuales, equivalente a las noventa centésimas de 9.000,00 pesetas anuales por nueve quinquenios, en la cuantía señalada por la Orden Ministerial de 4 de febrero de 1947 (D. O. núm. 31).

Madrid, 30 de noviembre de 1949.

#### REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Haberes en "reserva".* — Concedido por Orden Ministerial de 27 de junio último (D. O. núm. 145) por aplicación de la Orden Ministerial Comunicada número 263 de 29 de abril de 1948, el octavo quinquenio con efectos administrativos a partir de 1 de mayo de 1948, al Contralmirante en "reserva" excelentísimo señor don Juan Muñoz-Delgado y Garrido, y dispuesto que el expresado quinquenio incurrentemente sus actuales haberes en la situación de "reserva", he resuelto que los haberes en la expresada situación que le otorgó la Orden Ministerial de 21 de marzo de 1945 (D. O. núm. 69), se entiendan rectificadas a partir de 1 de mayo de 1948, en el sentido de que el importe de los quinquenios a percibir debe ser el de seiscientas pesetas (600) mensuales, equivalente a las noventa centésimas de 8.000 pesetas anuales por ocho quinquenios en la cuantía señalada por la Orden Ministerial de 4 de febrero de 1947 (D. O. núm. 31).

Madrid, 17 de diciembre de 1949.

#### REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Beneficios de orden económico.*—De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Contabilidad, lo informado por la Intervención Central y una vez computado el tiempo que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial

de 25 de junio último (D. O. núm. 149), he resuelto conceder al Músico de segunda clase de Infantería de Marina D. Eusebio Ríos Franco, los beneficios de orden económicos determinados en el artículo primero del Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, en relación con el segundo de la Ley de 30 de mayo de 1941 (D. O. núm. 132) que tengan reconocidos los Brigadas de Infantería de Marina a partir del día 1 de julio último, fecha de la revista siguiente a la expresada Orden Ministerial, contándose a los efectos de servicios efectivos para la concesión de los beneficios económicos de Alférez que pudiera perfeccionar en lo sucesivo, a partir de 13 de mayo de 1946 en que cumplió los veinte años exigidos para los de Brigada a que se refiere la presente Orden.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.

#### REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

#### Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Interventor Principal de Marina del Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Navío D. Juan J. Jáuregui y Gil Delgado, cargo en el que percibirá, una vez tomado posesión del mismo, los emolumentos correspondientes, con cargo a los Presupuestos Generales del Majzén.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 352, pág. 5.268.)